



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Y LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, concurren Don Albert Salvador Lafuente, en su carácter de Secretario General Internacional de la World Compliance Association, Capítulo Paraguay, en virtud de nombramiento efectuado por el Acta Fundacional de fecha 16 de enero de 2017, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la mencionada Asociación, en el ejercicio de sus competencias, con domicilio en la calle Paseo La Castellana 79, 7ma planta de la ciudad de Madrid, España, con número de N.I.F. G87755302 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª con el número nacional 613179, en adelante WCA; y S.E René Fernández, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Anticorrupción, con domicilio en la calle General Máximo Santos 698 caso República de Siria de la ciudad de Asunción, quienes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la Función Pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N. ° 977/1996 ratificó la “*Convención Interamericana contra la Corrupción*” (CICC), y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate a este complejo flagelo.

Que, el Paraguay ha ratificado igualmente la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*” (UNCAC), mediante la Ley N. ° 2535 del 26 de enero de 2005, depositándose el instrumento de ratificación ante el secretario general de las NN.UU., el 01 de junio de 2005.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con el Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, la SENAC, según el decreto de su creación N. ° 10.144/12, ha sido constituida en instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.

Que, la SENAC es además un organismo técnico y de gestión especializada de la Presidencia de la República, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de obrar de conformidad al Decreto N. ° 1.843/19, a los reglamentos y a otras normas

ALBERT  
SALVADOR  
LAFUENTE -  
DNI 38510188T

Firmado digitalmente  
por ALBERT  
SALVADOR LAFUENTE  
- DNI 38510188T  
Fecha: 2021.09.06  
12:29:01 +02'00'



Abg. René M. Fernández B.  
Ministro Secretario - Ejecutivo  
SENAC



legislativas y/o administrativas que se dicten, para la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, planes y actividades del ámbito de su competencia.

Que, la WCA es una Asociación Internacional sin ánimo de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del “*compliance*”. La asociación tiene, entre sus objetivos, la promoción, reconocimiento y evaluación de las actividades de cumplimiento en las organizaciones (con independencia de su forma jurídica), así como el desarrollo de herramientas y procesos para una correcta protección frente a determinados delitos/infracciones cometidas por sus empleados, colaboradores o cualquier otra persona relacionada con ella.

La WCA es un organismo con vocación y participación internacional fundado, formado y abierto a la participación e implicación de profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del COMPLIANCE que desean implicarse de forma desinteresada en la máxima promoción y difusión de los avances más importantes en materia de ética y buen gobierno corporativo de nuestro tiempo, el COMPLIANCE y las diferentes herramientas, así como su marco normativo internacional.

Por consiguiente, las Partes reconocen como objetivo común el aumento de las aptitudes de los funcionarios públicos en herramientas que cooperan en la lucha contra la corrupción, así como la sensibilización sobre los efectos negativos de la misma en las funciones públicas y en la sociedad, en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que desean celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **Cláusula Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para una cooperación recíproca entre la asociación internacional World Compliance Association y la Secretaría Nacional Anticorrupción, con miras a implementar programas de capacitación, herramientas e incentivos que contribuyan a la sensibilización y al fortalecimiento en temas de integridad y cumplimiento en servidores públicos, enfocado en aquellos funcionarios que integran las Unidades de Transparencia y Anticorrupción y otros conjuntos de relevancia del sector público y privado determinados por las partes.

### **Cláusula Segunda: Representantes**

Tanto la Secretaría Nacional Anticorrupción como la World Compliance Association, designarán a sus respectivos enlaces o puntos focales, para coordinar las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

### **Cláusula Tercera: Colaboración.**

Este Acuerdo fija la intención de las partes de celebrar, entre otros y no limitado a ellos, los siguientes tipos de colaboración:

ALBERT  
SALVADOR  
LAFUENTE -  
DNI 38510188T

Firmado digitalmente  
por ALBERT  
SALVADOR LAFUENTE  
- DNI 38510188T  
Fecha: 2021.09.06  
12:28:44 +02'00'



Abg. René M. Fernández B.  
Ministro Secretario - Ejecutivo  
SENAC



- a) **Capacitación:** Generación de mecanismos, enlaces o incentivos para capacitar a los funcionarios públicos y grupos de interés estratégico en herramientas específicas de lucha contra la corrupción y sensibilizarlos sobre los efectos nocivos de ella, a través de cursos, seminarios, conferencias, ya creados u otros que logren esquemas de divulgación que permitan transmitir conocimientos a los funcionarios seleccionados como público objetivo.
- b) **Fortalecimiento:** Colaboración, en la medida de las competencias, para propiciar nuevas alianzas que puedan generar recursos, financiación y difusión de las iniciativas impulsadas así como el acompañamiento en proyectos de modo a incidir positivamente en el logro de los objetivos trazados por cada una de las partes.

#### **Cláusula Cuarta: Publicidad**

Las partes manifiestan la importancia de compartir con la sociedad en general las acciones conjuntas llevadas a cabo en el marco del presente convenio a través de medidas de cualquier índole que permitan la socialización y réplica en todos los niveles de la sociedad.

#### **Cláusula Quinta: Alcance de la Cooperación y Financiación**

Para el cumplimiento de compromisos propuestos, las partes acuerdan realizar sus acciones en mutua cooperación, financiando las actividades de acuerdo a la capacidad presupuestaria de cada institución.

#### **Cláusula Sexta: Reuniones y Consultas**

Las partes podrán convocar a reuniones y formular consultas a través de los Representantes designados, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.

#### **Cláusula Octava: Actividades y proyectos adicionales**

Las partes acuerdan la posibilidad de realización de actividades y la ejecución de proyectos adicionales a los mencionados en las cláusulas anteriores y en forma conjunta sobre aspectos no contemplados en el presente convenio, que serán reglamentados mediante la suscripción de adendas al mismo.

#### **Cláusula Novena: Aclaratorias**

El presente Convenio no excluye la participación en las actividades y en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas, que ayuden a lograr las metas acordadas.

ALBERT  
SALVADOR  
LAFUENTE -  
DNI 38510188T

Firmado digitalmente  
por ALBERT  
SALVADOR LAFUENTE  
- DNI 38510188T  
Fecha: 2021.09.06  
12:28:29 +02'00'

*Abg. René M. Fernández B.*  
Ministro Secretario - Ejecutivo  
SENAC



### **Cláusula Décima: Rescisión**

Las partes podrán rescindir el presente convenio, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación; y se concretará de manera efectiva, una vez concluidos los trabajos que se encuentren en ejecución. Igualmente, se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio.

### **Cláusula Decimoprimera: Resolución de Conflictos**

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados en el encabezamiento del presente documento, ante cualquier controversia que surjan en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes, sobre la base de las reglas de buena fe y procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

### **Cláusula Decimosegunda: Cuestiones no previstas**

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio las partes las resolverán de mutuo acuerdo por escrito, y se instrumentará como Anexo en caso de considerarse necesario, mediante acta complementaria que pasará a formar parte de éste.

### **Cláusula Decimotercera: Vigencia y Duración**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá validez de 2 (dos) años, renovable de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

ALBERT  
SALVADOR  
LAFUENTE - DNI  
38510188T  
Firma por WCA

Firmado digitalmente  
por ALBERT SALVADOR  
LAFUENTE - DNI  
38510188T  
Fecha: 2021.09.06  
12:28:10 +02'00'

**Don Albert Salvador Lafuente**  
**Secretario General Internacional de la**  
**World Compliance Association, Capítulo**  
**Paraguay**

**Firma por SENAC**

**Dr. RENÉ FERNANDEZ BOBADILLA**  
**Ministro Secretario Ejecutivo de la**  
**Secretaría Nacional Anticorrupción**

Fecha: 7 de septiembre de 2021